



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 115-2020-R-UNAS

Tingo María, 20 de febrero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

#### VISTO:

El Oficio N° 019-2020-A.P.U.A.-UNASTM, de fecha 13 de febrero de 2020, presentada por la especialista en Contrataciones de Bienes y Servicios, sobre Ampliación de Plazo, registro N° 345, Secretaría General;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 019-2020-AP-UA-UNASTM, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Especialista en Contrataciones de Bienes y Servicios, sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo de entrega de equipo Ítem 2, Analizador Bioquímico Automatizado con Laptop – Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Inversión denominada Ampliación Marginal: Adquisición de Espectrofotómetro; en el (la) Equipos Diversos para el Laboratorio de Espectrofotometría de la Escuela de Ingeniería de Zootecnia, Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para lograr el Licenciamiento Institucional de la Facultad de Zootecnia, en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco

Que, mediante documento de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Representante Legal de la Empresa LAB & HEALTH SUPPLY, señora Beatriz Valle Cabanillas, quien solicita Ampliación de Plazo de Orden de Compra N° 0000785-2019, y señala lo siguiente: "**Según Orden de Compra N° 0000785-2019, emitido por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento correspondiente al Contrato N° 043-2019-UNAS-R en la cual representa la compra de un Analizador Bioquímico Automatizado con Laptop; Solicito Ampliación por 30 días más para la atención de la orden de compra antes mencionada es decir hasta el 16 de marzo del presente año; De acuerdo a la información emitido por nuestro fabricante y/o dueño de la marca indica que debido a la problemática del coronavirus se ha retrasado el envío de los repuestos que el fabricante compra a Japón y China por lo que tienen un retraso en la fabricación de los equipos**".

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan sobre el caso en particular en su **Artículo 158.- Ampliación del Plazo Contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, (...). Asimismo, el Artículo 162. Del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente en su numeral 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.**

Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo solicitado por el contratista **NO** corresponde atender; toda vez que dentro de la documentación adjuntada por el contratista se tiene que existe un documento de fecha 30 de enero de 2020 emitido por Diagnostic, Strumenti Scientifici ASSEL SRL, sin destinatario, ni con respuesta a algún pedido, solo se evidencia que hace mención a lo siguiente: "**Informamos que tenemos un atraso en la fabricación de los equipos, reactivos y suministros de los siguientes modelos: ASSEL 820, ASSEL 830 y ASSEL 848, dado a que los repuestos procedentes de Japón y China están detenidos, por los acontecimiento actuales, por tal motivo estaremos reactivando la producción a partir de la primera semana en febrero seguidamente**



# RESOLUCIÓN N° 115-2020-R-UNAS

enviaremos los equipos a nuestros distribuidores a nivel mundial" así como se adjunta un extracto referente al coronavirus impresos de pantallazos copiados de internet". El mismo que no cuenta con una estructura procedimental que se ha emitido al menos del correo de la empresa contratista y la empresa proveedora y que de ello exista una respuesta en atención al pedido de compra que la empresa contratista está solicitando. En ese sentido se tiene que no ha cumplido con realizar la sustentación de manera técnica, objetiva y documentada con respecto a su solicitud de Ampliación de plazo. **Por lo que** lo solicitado por la Representante Legal de la Empresa LAB & HEALTH SUPPLY, señora Beatriz Valle Cabanillas, sobre Ampliación de Plazo de Orden de Compra N° 0000785-2019, referente a la **Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Inversión denominada Ampliación Marginal: Adquisición de Espectrofotómetro; en el (la) Equipos Diversos para el Laboratorio de Espectrofotometría de la Escuela de Ingeniería de Zootecnia, Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para lograr el Licenciamiento Institucional de la Facultad de Zootecnia, en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco** ítem 2, **Analizador Bioquímico Automatizado con Laptop.**


Contando con el Informe Legal N° 034-2020-OAL/CEVL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

## SE RESUELVE

Artículo Único.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo de Orden de Compra N° 0000785-2019, SOLICITADA por la Representante Legal de la Empresa LAB & HEALTH SUPPLY, señora Beatriz Valle Cabanillas, referente a la **Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Inversión denominada Ampliación Marginal: Adquisición de Espectrofotómetro; en el (la) Equipos Diversos para el Laboratorio de Espectrofotometría de la Escuela de Ingeniería de Zootecnia, Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para lograr el Licenciamiento Institucional de la Facultad de Zootecnia, en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco** ítem 2, **Analizador Bioquímico Automatizado con Laptop;** en merito a los considerandos antes expuestos.

Regístrese y Comuníquese.



  
JORGE RÍOS ALVARADO  
RECTOR (E)



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL